Resolución Directoral Ejecutiva Nº 010 -2018/APCI-DE

Miraflores, 17 ENE 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, establece que la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG establece que la Comisión Especial de Cautela (CEC) es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad y que sus miembros deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones;

Que, el citado numeral asimismo dispone que la CEC está conformada por un mínimo de tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional o el personal a su cargo que este designe, quien ejercerá la presidencia de la CEC;

Que, son funciones de la CEC (i) comunicar simultáneamente al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o

entrega incompleta de la información requerida por las Sociedades de Auditoría (SOA) al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información; (ii) comunicar simultáneamente al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho; (iii) verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la Entidad y comunicar simultáneamente al coordinador de la Entidad y al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente; (iv) enviar al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el último informe de auditoría, el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la SOA y la Entidad; y (v) otras que le encargue el Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría;

Que, el precitado numeral 6.5 establece que cuando se trate de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC, los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones que estén vinculadas con la materia a examinar; asimismo, en el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar;

Que, en razón a lo expuesto resulta necesario conformar la Comisión Especial de Cautela de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias y, en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Especial de Cautela de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para la Auditoría a los Estados Financieros y a la Información Presupuestaria del Ejercicio 2017, por la Sociedad Auditora Rejas Alva y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada designada por la Contraloría General de la República, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Juliana López Chuquista, profesional del Órgano de Control Institucional, en calidad de presidenta.
- Mildred Rooney Paredes, abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica, en calidad de integrante.
- Sergio Eduardo Navarro Díaz, profesional de la Dirección de Políticas y Programas, en calidad de integrante.

Suplentes:

- Jaime Eulogio Lázaro Cadillo, profesional del Órgano de Control Institucional, en calidad de presidente.
- Ignacio José Heredia Ñahui, abogado de la de la Oficina de Asesoría Jurídica, en calidad de integrante.
- Ana Lucía Cosamalón Aguilar, profesional de la Dirección de Políticas y Programas, en calidad de integrante.

Artículo 2°.- Disponer que las unidades orgánicas de la APCI brinden las facilidades del caso, en cuanto a la documentación que solicite la Sociedad de Auditoría.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración; y a los interesados, para los fines correspondientes.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ
APCI

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (http://www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Agencia Peruana de Cooperación Internacional
REPUBLICA DEL PERU
Dirección Ejecutiva

JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL